

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1820.

SAN NORBERTO, FUNDADOR.

El Jubileo de las XL. horas está en la Sta. Iglesia Catedral por su Ilmo. Cabildo. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'. Debe señalarse el reloj al medio día verdadero 11 h. 58' 14".

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del día.	Barómetro.	Termómetro.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 52	68, 0	SO.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 72	69, 5	ONO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 42	70, 0	id.	id.

Mareas en esta bahía.

1.ª Baja mar á las 4 h. 14' Mad. 2.ª Baja mar á las 4 h. 50' Tard.
1.ª Alta mar á las 10 h. y 33' Mañ. 2.ª Alta mar á las 11 h. 7' Noc.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: el coronel D. Ramon Solano, capitán de Valencay. =
Parada: España. = Patrullas y Casillas: el Cuerpo Patriótico de esta Plaza. = Rondas, Hospital, Teatros y Provision: Aragon. =

MILICIA NACIONAL.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador, Gefe nato de la Milicia Nacional, concurrirán todos los individuos alistados en ella en la plaza del cuarte de San Fernando el Juéves 8 del corriente á las 4 de la tarde: los que tuviesen armas y fornituras se presentarán con ellas, vestidos de uniforme: los que lo tuvieren, y sin él los que no lo tengan. Los individuos que en las compañías del cuerpo patriótico recibieron armas y fornituras, y no se hallen alistados en la milicia Nacional, deberán entregarlas á sus respectivos capitanes en el preciso término de 2 dias, de 10 á 12 de la mañana. =

AYUNTAMIENTO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad hacemos saber que al Esmo. Ayuntamiento constitucional de ella ha dirigido el Esmo. Sr. Geefe superior político de esta provincia el oficio que copiado dice así:

Gobernacion de la Península.—Esmo. Sr.—El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península, me ha comunicado, con fecha 16 del corriente, la orden siguiente. —Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto que sigue:—Descando que desaparezcan del todo los obstáculos que las ordenanzas gremiales oponen al fomento de la riqueza pública y á la perfeccion de las artes, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observe el decreto, que las Cortes generales y extraordinarias, animadas de igual deseo, espidieron en 8 de junio de 1813 y cuyo tenor es el siguiente:—Las Cortes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria, decretan: 1.º Todos los españoles y extranjeros a vecindados, ó que se a vecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente establecer las fábricas ó artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten á las reglas de policia adoptadas ó que se adopten, para la salubridad de los mismos pueblos. 2.º También podrán egercer libremente cualquiera industria ú oficio útil sin necesidad de examen, título ó incorporacion á los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte.—Lo tendreis entendido, y lo comunicareis á quien correspondá para su cumplimiento.—Está rubricado.—De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Madrid 16 de Mayo de 1820.—Y lo trasladado á V. E. para su cumplimiento y demas efectos que son consiguientes. Cádiz 26 de Mayo de 1820.—Cayetano Valdés.—Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

—No para la comunicacion y que llegue á noticia de todos se fija este y otros exemplares de su tenor. Cádiz 5 de Junio de 1820.

—Joaquin José Lorán, alcalde 1.º —José Vicente de Durana, alcalde 2.º —Rafael Salgado de Piña, secretario interino.

DIPUTADOS A LAS CORTES POR AMERICA. Por Nueva-España

D. Miguel José Ramos Arispe. D. Francisco Fagoaga, rico hacendado de Méjico. D. José María Montoya, abogado del colegio de Madrid. D. José María Couto, barcediano de Málaga. D. José Mariano Michelena, capitán del regimiento de la Corona de Méjico. D. Juan de Dios Cañedo, abogado de Madrid. D. Manuel Cortazar, id. id.

Por Guatemala D. Juan Nepomuceno San Juan, canónigo de Palencia. D. José Sacasa, colegial mayor de Valladolid en España.

Por *Filipinas*. D. José María de Arnedo, y capitán de artillería retirado. D. Manuel Félix de Canuy y Herrera, coronel de infantería agregado al regimiento de la Corona.

Por el *Perú*.

D. Miguel Lastarria, fiscal de Buenos-ayres. D. Manuel de la Bodega. D. Juan Freyre. D. Antonio Moza. D. Nicolas Pierola.

Santa Fé y Caracas.
D. Antonio Nariño. D. Ignacio Landero. D. Eusebio María Canabal.

Capitanía general de Caracas.

D. Fermín de Clemente. D. Francisco Carabaño.

Santo Domingo

D. Francisco Javier Caro, del supremo tribunal de Justicia.

Isla de Cuba

D. José Zayas, edecán de S. M. D. José Benitez.

Puerto Rico.

D. Demetrio Odaly, mariscal de campo.

Buenos-ayres

D. Rafael de Sufrategui. D. Francisco Magariños. D. Miguel del Pino.

Chile.

El Conde de Maule. D. Agustín de Ugarte.

Barcelona 21 de Mayo.

Una carta escrita en Londres en 5 del corriente que tenemos á la vista dice que por el paquete de Jamaica y por la fragata de guerra Criollo, que procedente de Buenos-ayres y Rio Janeiro han llegado allí, se han recibido cartas de Lima hasta 5 de Diciembre último, por las que se sabe que el 28 de Setiembre se presentó nuevamente Lord Cochrane en el Callao con sus corbetas incendiarias, intimó la rendición, y entreteniéndose en sus inmediaciones hasta el 8 de octubre, hizo en dicho intermedio varias tentativas inútiles, echando cohetes por todas direcciones, que felizmente no produjeron ni agun efecto desgraciado. Por nuestra parte no hubo la menor desgracia, al paso que el enemigo sufrió bastante por haberse espuesto á nuestros fuegos temerariamente. El 8 desapareció este aventurero, sin que se hubiese visto mas hasta el 28 en que volvió á presentarse, fondeó en su sitio acostumbrado, y al cabo de dos dias se perdió de vista, no habiendo por esta vez hecho tentativa alguna.

Unos Cirios de Lima del 16 de Enero, que tambien tenemos á la vista, asegura que aquel vasto territorio está con la mayor seguridad; que el bloqueo de aquel puerto por las fuerzas chilenas no fué mas que una fánfarronada del orgulloso inglés que las manda; que este es-

tá recorriendo la costa robando en los pueblos indefensos los víveres para provisión de sus buques, y concluye diciendo que los chilenos en sus dos últimas expediciones se han arruinado mucho, creyéndose que su escuadra va de retirada, y que no volverá á salir.

Barcelona 24 de Mayo.

El día 21 entraron en este puerto, el bergantín inglés *Los Amigos*, su capitán Enrique Guillermo Fischel, procedente de la Habana y Gibraltar en 51 días, con azúcar, palo campeche y cigarrros, á D. Juan Guille, y la polacra *la Paloma*, capitán José Esquen, procedente de Puerto-cabello y Alicante en 49 días, con algodón y cacao. Igualmente lo verificó ayer la polacra *la Brillante*, capitán Ramón Botet, procedente de Trinidad en la isla de Cuba, Cartagena, Alicante y Tarragona en 83 días, con azúcar y otros efectos, á D. Mártirian Botet.

Gibraltar 1.º de Junio.

Las noticias de Rio Janeyro alcanzan hasta 25 de Marzo: aseguran que estaban de acuerdo los orientales, los de entre rios y los de Buenos-ayres, y franca la comunicación con las provincias del interior: se temia declarasen la guerra á los portugueses, y con mas motivo luego que supiesen que no tenían que recelar de la España con las novedades de principios de este año.

Capitanía del Puerto 5 de Junio.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy,

Un místico de Tarifa con carbon, y un charanguero de Sanlúcar con vino.

Despachados para salir: Un místico para las Aguilas; otro idem para Sevilla; otro id. para S. Juan del Puerto, y un falucho para Sanlúcar.

Nota. Entre los pasajeros que conduce el quechemarin español Sto. Cristo de la misericordia, que entró de Sta. Cruz de Tenerife el día 3, vienen seis que son correspondientes á la tripulacion del bergantín español S. José (a) el Dragon, salido de Barcelona para la Habana, y apresado al O. de Canarias el 13 de Enero último por un bergantín insurgente, el cual los trasbordo despues á uno francés, y este los echó en dichas islas.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha 2 del corriente ha dirigido á este Tribunal el Sr. Administrador general de la Aduana de esta plaza inserta lo que sigue.

Los Señores Directores generales de la Hacienda pública con fecha 13 de Mayo último me dicen lo siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 del actual se nos ha comunicado la orden de S. M. que dice así.—Esemo. Sr.—El Sr. Secretario de

Sacasa, catedral mayor de Valladolid en España.

Despacho de la Gobernacion de la península me dice con fecha 25 del anterior que en la misma comunico al gefe político de Sevilla lo que sigue. — Conformándose el Rey con el parecer del distinguido Supremo Consejo de Hacienda en junta de Comercio y Moneda, en la consulta que elevó á sus Reales manos en 7 de Marzo último con motivo de las instancias de D. Juan Eloy Loret, Don Andres José Ruiz, Don Antonio Díaz Martínez, Don Francisco Monge y otros varios comerciantes de Sevilla en solicitud de que se deroguen los artículos 4.º tit. 4.º y el 1.º tit. 9 de las ordenanzas del gremio de Toneleros de dicha Ciudad, se ha servido resolver se deroguen los citados artículos de las espresadas ordenanzas de toneleros, de dicha ciudad, declarando que los comerciantes y todo otro vecino tiene libertad para usar de las vasijas de su propiedad que introduzca en dicha ciudad, sean de la calidad que fuesen y que los maestros toneleros están obligados á rebatir y componer aquellas, y á coastruir las que de nuevo les encarguen sin sugestion á cabida, y si á la que fuese del gusto del comprador; debiendo quedar reducido el espresado artículo 4.º á que en Sevilla no puedan coastruir toneles, pipas y demas obras del arte de toneleros sino los que fuesen de su gremio: y el 1.º título 9, á que la medida que exige en las pipas y medias pipas se entienda únicamente en las que los individuos del gremio coastruyan voluntariamente, y no de ningun modo en las que se le manden fabricar por persona determinada, si esta no las quisiere de aquel tamaño. — Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia: y que se sirvan noticiarlo al comercio.

Y de orden del referido Tribunal se hace notorio al comercio para su conocimiento y noticia. Cádiz 25 de Junio de 1820. — P. A. del S. Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

OTRO.

En oficio que con fecha de 18 del que corre ha dirigido á este Consulado Nacional de Comercio el Sr. Brigadier Juez de Absadas y arribadas de este puerto inserta lo siguiente. Con fecha de 9 del corriente me comunicó el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda de Ultramar la Real orden que copio. — Hacienda de Ultramar. — Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de la Península digo con esta fecha lo siguiente. — Escmo. Sr. — A fin de evitar en fraude que se hace con las harinas extranjeras en los permisos que se conceden para conducir las nacionales á América en buques neutrales, tomándolos en los puertos extranjeros alguna porcion de barriles, despues de los correspondientes al permiso, ha resuelto S. M. conformándose con lo espuesto por la direccion general de la Hacienda pública, que se obligue á los capitanes de los buques á no tocar en los puertos extranjeros; y que las contratas de

fletamentos se hagan con esta condición por los propietarios de las harinas.—Lo que traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento.—Y á precaucion de que V. S. no la haya recibido directamente, se la inserto para los efectos consiguientes.—Y de orden del referido Tribunal del Consulado se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno, Cádiz 31 de Mayo de 1820.—P. A. del S.—Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

OTRO.

Por disposicion del Tribunal del Consulado Nacional de Comercio de esta Plaza debe celebrarse á su presencia á las 10 de la mañana del Martes 6 del corriente junta de acreedores á la casa titulada José Traseñas é hijos, consiguiente al juicio general que de ellos ha provocado lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí, ó por sus legítimos representantes, con los documentos que les comprueben; y á fin de que las personas que tengan bienes ó existencias de dicha sociedad, ó noticias de otras en quienes obren se presenten á manifestarlo. Cádiz 2 de Junio de 1820.

OTRO. Por disposicion del Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza, debe celebrarse á su presencia el Jueves 8 del corriente á las 10 de su mañana, junta de acreedores á Don José Góngora y Delgado, á consecuencia del juicio universal que de ellos ha provocado. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí, ó por medio de sus legítimos representantes, con los documentos que le comprueben, y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido, ó noticia de otras en quien existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 2 de Junio de 1820.

El día 1.º del corriente se abrió la clase de Constitucion en el colegio seminario de S. Bartolomé de esta ciudad. La regentea interinamente D. Diego José Escudero, cura párroco de esta ciudad, y catedrático de teología moral.

PERDIDA. Se suplica á quien hubiese hallado un solitario de brillante, montado en alfiler para camisa, que se perdió en la tarde del domingo 4 del corriente, tenga la bondad de devolverlo en la imprenta de este periódico, donde se le darán mas señas y un buen hallazgo.

Se venden dos berlinas, una inglesa, y otra alemana, de hechura moderna, y propias para ciudad y para viage, con sus correspondientes útiles para uno y otro servicio: el maestro carpintero de la calle de Linares, esquina á la del Calvario, dará razon de su paradero y dueño.

TEATRO PRINCIPAL.—Los comerciantes de Lisboa (comedia moderna en 3 actos).—Bolerías (por la Sra. Gimenez y el Sr. Alonso).—La boda del tío Carcoma (sainete).—A las 8.—Entrada de ayer: Boleterías 140.—Producto para la empresa 574 rs. y 2 mrs.

Precios corrientes en Cádiz el día 5 de Junio de 1820.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	Xalapa, el quintal.	35 á 36
rpta. , , , , 24 y 30 á 26 y 32	Zarza de Hond., arroba ps.	15 á 16
Blanca sola. , , , , 33 34	De la Costa. , , , ,	12
Terciada idem. , , , , 27 á 29	Comestibles y otros efectos.	
Aniliz. de Guatem. lib. rpta. 60	Aceite del Reyno, ar. ab. rvn.	54
Flor. , , , , , 22 á 24	Acero de Vizcaya ql. ps.	12 á 13
Sobre. , , , , , 18 á 21	de Trieste en depósito. , , ,	9 á 10
Corte. , , , , , 10 á 16	de Suecia abordo. , , , ,	00
Anil flor de Caracas , , , , 24 á 25	Arcos de fierro de Holanda, el	
Sobre. , , , , , 19 á 21	flexe abordo ps. , , , ,	00
Corte. , , , , , 10 á 16	de Inglaterra. , , , ,	16
Anil de la China. , , , , 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pafs.	00
Algodon de varita, ql. ps. , , 40	Id. de Suecia. , , , , , 5	
Caracas. , , , , , 00	Arroz de la Carolina, ql. entier. pfs.	60
Lima. , , , , , 36 á 40	De Italia en depósito. , , ,	60 á 64
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 21 á 23	Del Reyno, abord. rvn. , 20 á 22	
Tolú. , , , , , 00	Azafran, lib. en tierra ps. fs. 8½ á 9	
Copal lib. rvn. , , , , , 8½ á 10	Almendrs de Esper. sin casc ql. ps. 19 á 20	
Cacao Caracas, f. de río lb. ps. 56 á 60	De Mallorca en tierra, , , , 14 á 15	
Maracaibo. , , , , , 54 á 56	Bacalao nuevo de Terranova	
Guayaquil. , , , , , 29 á 30	abordo, ql. ps. fs. , , , , 60	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta. 8 á 14	Brea de Suecia, barril ps. fs. , 8	
Calisalla. , , , , , 7 á 11	Canela de Holanda, de 1.a, 2.a y	
Colorada. , , , , , 9 á 13	3.a, lb. en tierra rpta. , , , 24 á 36	
Loja. , , , , , 18 á 20	En depósito de 1.a. , , , , 29 á 30	
Pinra rvn. , , , , , 6 á 10	De China. , , , , , 10 á 12	
Cartagena, rvn. , , , , , 2 á 4	Carne de bacca salada de la A. S.	
Café, ql. ps. fs. , , , , , 26 á 28	barril ab. ps. fs. , , , , 12 á 13	
Carey, libra rvn. , , , , , 206 á 216	De Irlanda. , , , , , 15 á 16	
Chapas de astas, mill. ps. fs. , 26 á 28	Chicharos de Holanda 8 ar. ps. , 0 á 0	
Cobre del Perú, el ql. ps. , , 32 á 33	Cláves de comer, lb. rvn. , , 28 á 30	
Caracas y Veracruz. , , , , , 00	Cañamo de Rusia, ql. ab. ps. 15 á 16	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 28 á 30	De Italia. , , , , , 18 á 19	
De la Habana salados. , , , 00	Duelas de Hamburgo, cada	
De Caracas dulces. , , , , 00	1200 ps. fs. , , , , , 00	
Estano, el quintal ps. , , , , 25 á 26	Id. del N. de A. abordo id. , 95 á 100	
Grana corriente franciscana. 122	Fierro planchuela de Vizcaya,	
Id. zacatillos y blancos supers. 125 á 130	ql. en tierra ps. , , , , 6 á 6½	
Giránlla. , , , , , 30	De Inglaterra abordo ps. , 4½	
Lana de Vicuña, lb. rpta. , 0	Frijoles del Reyno ar. rvn. , , 10 á 12	
Idem de idem de Lima lib. rpta. 30 á 32	Id. de Holanda, 8 arroba ps. , 00	
Idem venida por Buenos-Ayres	Garbanzos del reyno, f. ps. fs. , 4 á 6	
lib. rvn. , , , , , 24 á 26	Harina de la A. S. b. ab. ps. s. , 8½	
De Guanaco rvn. , , , , , 8 á 10	Habas tarragonas. f. ab. rvn. , 00	
Polvo de Grana, arroba ps. , , 14 á 18	Masaganas. , , , , , 00	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 23 á 24	Cochineras en tierra. , , , 46 á 50	
Pimienta fina, libra rvn. , , 5½	Hoja de lata caja psi fs. , , , 17 á 18	
Palo Campeche, ql. rpta. , , 16 á 18	Maiz, fanega abordo rvn. , , 00	
Moralete, ps. , , , , , 8 á 9	Dicho de Levante. , , , , , 00	
Brasilete, ps. , , , , , 9.	Manteca de puerco en cuñetes	
Zuelas curtidas, lib. ctos. , , 24 á 34	abordo lib. rvn. , , , 8½ á 9	
Vainillas sup. corrientes é infe-	Manteca de bacas de Dublin	
riorias, el mill. ps. , , , 0	lib. abordo rvn. , , , 00	
	Water, , , , , , 00	

Carlow,	Barcelona á 8 dias $1\frac{1}{2}$ á 2 p. \odot ben. en ps. fa.
Holanda,	Idem á 40 dias $\frac{3}{4}$ á 1 p. \odot ben.
Cork,	Bilbao corte moneda española 1 á $1\frac{1}{2}$ ben.
Francesa nueva,	Santander $1\frac{1}{2}$ á 2 p. \odot ben. en moneda española
Queso de Flandes ql. ab. pfs, 10 á 11	Londres $35\frac{1}{2}$ á $\frac{7}{8}$
Dicho plato,	Paris 75 papel
Tocino, cada barrica ab. pfs. 18 á 20	Hamburgo $88\frac{3}{4}$ á 89
De Irlanda,	Amsterdam $97\frac{1}{2}$ Papel.
Trigo del reino sup. f. t. rv. 60 á 64	Génova $125\frac{1}{2}$ á 126
Dicho corriente,	Gibraltar corte $2\frac{1}{2}$ á 3 p. \odot ben.
De Tangarof,	
De Odessa duro,	
De Giusliver,	
De Sicilia,	
Cebada del reino abordo,	
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	
De Mallorca en tierra,	
Blando de Mallorca id.,	
<i>Caldos.</i>	
Aguardiente de 58 p. \odot el	
har. ab. de $4\frac{1}{2}$ arrob. ps. $20\frac{1}{2}$ á 21	
Prueba de aceite, cada hota, 100 á 104	
Id. de Holanda id.,	
Id. anisado id. pfs.,	
Id. de Mallorca pfs.,	
Id. id. en garrafones,	
Vino tinto de Cataluña id ps. 38 á 40	
Id. de Valencia id.,	
Id. de Málaga id. pfs.,	
Barril de carga id. pfs.,	
Id. dulce, pfs.,	
Papel Florete sup. de Cata.	
luña cada resma ryn, 90 á 100	
Florete corriente,	
Medio florete,	
Alcoy florete,	
De imprenta,	
Medio florete,	
De estraza,	
<i>Cambios.</i>	
Descuentos de pagares 5 á 6 p. \odot	
Idem de letras 4 á 5	
Madrid á 90 dias 1 p. \odot pérd.	
Idem á 60 dias fecha á la par.	
Idem cortos dias $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{2}$ p. \odot ben.	
Sevilla á 90 dias $2\frac{1}{2}$ p. \odot pérd.	
Idem corte par y á $\frac{1}{2}$ p. \odot bne.	
	Vales comunes de 600 pesos cada uno.
	Enero 167.—Mayo 166.—Seriemb. 165—(Plata)
	<i>Premios de Seguros.</i>
	<i>Para América. En aband. Feliz.</i>
Habana, 35 red. á $8\frac{1}{2}$ y 9 p. \odot n. ó 14 á un prem	
Veracruz con escala en la	
Habana,	35 9 $\frac{1}{2}$ 14.
Costa-firme,	35 9, 14
Cartagena,	35 10, 15
Honduras,	35 9 $\frac{1}{2}$ 14
Lima,	40 12. 16.
Gnayaquil,	40 12. 16.
Filipinas,	40 12. 17.
A la costa de Africa y de	
allí á la Habana,	20 á 23
<i>Para Europa.</i>	
Islas Canarias,	20 6 $\frac{1}{2}$ á 9.
Galicia y sus costas,	20 6, 8 $\frac{1}{2}$.
Asturias y Santander,	20 7. 8 $\frac{1}{2}$.
Costas de Vizcaya,	20 7. 9.
Cartagena y Alicante,	$2\frac{1}{2}$ á $3\frac{1}{2}$.
Mallorca, Cataluña, Mahon,	$3\frac{1}{2}$ á $4\frac{1}{2}$.
<i>En buque español. Ext.</i>	
Lisboa y Oporto,	4 y 16.
Londres y sus puertos,	5 y 16.
Hamb. Amsterd. y Ostende,	6. $1\frac{1}{2}$ á $4\frac{1}{2}$.
Copenhague, Cronstad &c.	7. 5 á 6.
Isla de la Madera,	6. $3\frac{1}{2}$ á 4.
Trieste,	5. 4 á $4\frac{1}{2}$.
Génova,	$4\frac{1}{2}$ á $3\frac{1}{2}$.
Marsella,	4. 3.
Archipiélago,	8. 6.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario Mercantil: Muy Sr. mio. Tengo á la vista la contestacion dada por el publicista llamado Celador de la Constitucion al artículo comunicado que dirigí á vmd., y que tuvo á bien acompañar con su apreciable periódico. Nada tengo que añadir á lo que dije en él, con referencia á impugnar las falsas y siniestras noticias con que se procuró alucinar al público, á costa de la buena reputacion del batallon de Guadalajara, en que tengo el honor de servir. Los buenos estan convencidos de esta verdad; y los amantes de la justicia y del orden público tienen en mi primera contestacion pruebas terminantes de la misma. El Celador lo confiesa tambien cuando dice "se alegra al ver falsificada la noticia funesta que corrió en esta Ciudad." Yo me alegro igualmente al oírle espresarse así, aunque á la verdad hubiera querido mejor escusarle semejante molestia, que puede servirle en adelante de leccion saludable para ser en sus escritos mas juicioso y moderado.

El referido Celador se queja amargamente de que no me dirigiese á él para acrisolar mas y mas la buena comportacion de mi batallon, por medios mas razonables y justos. Se queja tambien de vmd. por haber publicado con su apreciable Diario un papel tan insultante y contra personas que, aunque quiera negarlo, no son acreedoras á tales tratamientos. (*) Y, por último, haciendo uso de las palabras de la sagrada Constitucion, declama contra el abuso que se hace de la imprenta, y dá nor-

(*) El Editor del Diario, que se cita, no ha tenido á bien responder á los denuestos que los Editores del que se titula Celador de la Constitucion le prodigan en su artículo, por hallarse en el mismo contesto de él bien manifesta la ninguna intervencion que en este negocio ha tenido como Editor; pues como impresor puede imprimir, sin incurrir en nota alguna, cuanto esté arreglado al reglamento de la libertad de imprenta: advirtiéndole de paso que solo pudo mover la pluma de los Editores del Celador á la falta de educacion ó el encono ratero, significado en aquel antiguo adagio español: ¿Quién es tu enemigo? El que es de tu oficio. Protesta si el Editor del Diario que ignora quienes hayan sido los Editores del Celador.

ma para usarla con dignidad, sin aburrir ni intimidar á los hombres con denuestos, amenazas ni injustos improperios.

En cuanto á lo primero no debia estrañarlo, porque para complacerle era preciso que yo hubiese formado del Celador de la Constitucion la ventajosa opinion, que tal vez solo él mismo tiene formada de sí: era necesario igualmente que conociese que el no dirigirme á él con preferencia á otro publicista, podría tener por objeto el escusarle una contradiccion tan pronta que por mas que diga, nunca le sería muy agradable: á mas, es preciso conozca que no estaba en el orden le pusiese en el compromiso de desacreditar á sus confidentes, y de presentarlos á la vista pública, sino como hombres mal intencionados, al menos como demasiado ligeros en comunicar noticias falsas, y con especialidad cuando se trata de asunto tan delicado como la opinion de un cuerpo.

En cuanto á lo segundo, se queja de vmd. por haberse servido publicar con su apreciable Diario el Artículo que le dirigí. Esto no lo estraño: porque hablando francamente, vmd. debió antes de imprimirlo, tener en consideracion que se trataba de un compañero, y que por incierta, mal sonante y espuesta que fuese la noticia que habia publicado, todo debia ceder á esta consideracion, aunque de ella resultasen fatales consecuencias. Como buen español tampoco estaba vmd. obligado en este caso á desengañar al público, ni á cumplir con la urbanidad que le distingue, cuando yo le supliqué se sirviera dar favorable acogida á mi escrito: nada de eso: vmd. debió complacer al señor Celador, aunque faltase á un tiempo á los deberes de buen Ciudadano y de caballero.

En cuanto á lo tercero, mas valdria que el Celador de la Constitucion se diese una vueltecita á sí mismo, y en este caso veria que nadie como él ha faltado al capítulo que cita del Sagrado Código, que á todos los españoles nos manda ser justos y benéficos. Ninguna persona tiene mas obligacion á espresarse con tanta verdad, moderacion y acierto, como un publicista que bueno ó malo sus ideas y las materias de que trata se propagan por todas partes, y de ellas depende muchas veces la ilustracion del público, y no pocas el sumergirlo en un caos mayor de estupidez y de ignorancia. Otros muchos males produce la falta de verdad y de buena crítica de que se hallan por desgracia bien llenos nuestros papeles públicos; no trataré de numerarlos, porque son bien conocidos para la gente ilustrada: para la que no lo és, sería escusado este trabajo y no muy apropiado en los momentos actuales. El publicista, de que se

trata; ha merecido general aceptación: aunque no sea mas que por el título que le acompaña: habrá padecido algunos descuidos, pero ciertamente no serán voluntarios como el sucedido que refirió de mi distinguido batallón. Esta escandalosa noticia, de la cual debe temer se le hagan severos cargos, la puso con bastante oportunidad en boca de un confidente suyo "díceme el conductor de ella (que es un confidente mio á quien tengo colocado de atalaya en Buena-vista) que se trataba de realizar con dicho cuerpo en aquella ciudad otra escena tan cruel y sangrienta como la del 10 de Marzo." El decirlo el confidente es decirlo igualmente el Celador; porque á nadie le consta exista este ó sea solo un ente inanimado á propósito para publicar hechos forjados á placer del que escribe: y aunque se le haga la justicia de creerle solo por su palabra; y que realmente exista el vicio de que se trata, ¿cómo por su dicho se ha atrevido el periodista á publicar un hecho de tanta trascendencia y tan denigrante para toda una corporacion? ¿Qué deberá decirse del motor de estas cosas? ¿Se hace acreedor á la menor consideracion, ó solo al desprecio de los buenos? Ahora dice que la noticia fué dada como dudosa y con la cualidad de *segun dicen*. Esto me admira aun mas, pues habla con doble descaro que antes: no hay semejante espresion segun puede verse en la copia anterior que es exactamente la misma que está en el Celador del Sábado 6 de Mayo: *el díceme* no deja el sentido dudoso, como *el segun dicen*, puesto uno y otro en boca del confidente. ¿Quién al ver estampada una falsedad de tanta trascendencia que aja en extremo á un batallón que ha merecido el aprecio de todos los buenos por su disciplina y amor á las nuevas instituciones, quien no se indignará contra el que la publica. ¿Quién creerá tampoco sea este mismo el que declama contra el abuso de la imprenta, y pide decoro y dignidad en la escritura? Es preciso delirar para escribir con semejantes contradicciones: es preciso mucho amor propio para extrañar no se le dirigiera á él la primera contestacion, pues no conoce que la justificacion de un cuerpo no debe fiarse al mismo que la ha manchado tan injustamente: y que por el orden regular yacia sumergido en un eterno olvido con las demas bellezas de su feliz produccion: es preciso estar tambien muy obcecado para tachar de poco delicada á una persona, que no teniendo la menor intervencion en el asunto, merece á mas la consideracion del público: es necesario igualmente que el señor Celador de la Constitucion se limite en un todo á llenar el objeto que se ha propuesto, tratando con las consideraciones debidas á todas las corporaciones

del Estado, si es que quiere en adelante merecer el aprecio de sus conciudadanos. Concluyo manifestando á vmd. que la noticia, que reproduce el Celador y da confirmada, presumo sea la marcha de mi batallon hácia Granada; esta es cierta; y solo una atalaya con tan mal antejo podia ignorarla desde el instante en que se puso en movimiento.

Nuevamente suplico á vmd., señor Editor, tenga á bien insertar esta contestacion en su apreciable periódico, dándole las gracias por su atencion, y esperando disponga de su afectísimo servidor Q. S. M. B. = *Miguel Guerra.*

Puerto de Santa Maria 16 de Mayo de 1820.

CÁDIZ AÑO DE 1820:

En la Imprenta de Carreño, calle Ancha.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario Mercantil de esta plaza. =
Muy Sr. mio: como buen ciudadano, de que me glorio ser, tomo la mayor parte en las satisfacciones y desgracias de mis compatricios; por lo tanto me causó una impresion inesplicable el suceso ocurrido en la plaza de los toros la tarde del dia tres del mes anterior: no solo por los funestos resultados que en aquel momento imaginé debian esperarse viendo la confusion del concurso, sino tambien por la refuencia que habia de producir sobre un cuerpo de beneméritos, antiguos y honrados artesanos, cual es el del arquitecto y alarifes, no obstante que teniendo algunos conocimientos de las nobles artes, no se me ocultó lo imprevisto de la catástrofe al alcance facultativo y esta creencia egercitada por el racionio, me ha decidido á formar desde entonces un pronóstico favorable de la causa abierta á los mismos, por consecuencia de oficio pasado por los Sres. Alcaldes Constitucionales para satisfaccion de la vindicta pública al Sr. Juez de primera instancia.

Observo con suma complacencia algunas premisas de mi confianza y no dudo verlas completamente verificadas, segun es de esperar en la ilustrada rectitud que caracteriza á el espresado Sr. Juez, porque ademas de lo que aquel cuerpo alegara naturalmente en su defensa, ya se ha dicho en el apreciable periódico de V. lo muy bastante, para que el que carezca de las aociones facultativas quede convencido de la ignocencia del arquitecto y alarifes.

Agrégase para mérito de esta confianza mia sobre el sentado principio que por consecuencia de

aquel suceso, ni entonces ni despues ha habido muerto alguno, y si únicamente cierto número de lastimados, el mayor levemente, de los que en el dia no debe existir sino muy raro; siendo preciso convenir que estos sensibles efectos traen derivacion de los abances con que fueron atacadas las bambas de los tendidos por la multitud de personas que con un atropellamiento no posible de describirse cayeron sobre ellas para arrojarse á la plaza, del mismo modo que debe atribuirse la caida de la ochava, á los que sufrió repetidamente por la tropa y el gravísimo peso con qué fué recargada, advirtiéndose sin embargo lo suavemente que se rindió, y cuyo acto apenas produjo cuatro ó seis lastimados, de lo que se prueba que solo habiendo sido la ochava de piedra podria haber resistido semejante potente impulso.

Supuestas estas reflexiones, la antigüedad del arquitecto y alarifes en sus ministerios y la idoneidad que los adorna, por la cual se han adquirido constantemente el aprecio del magistrado y del pueblo, me persuadí (y no yo solo) de que el acuerdo celebrado por el Esmo. Ayuntamiento el 10 del citado mes anterior nombrando peritos para que desempeñasen interinamente lo que estava á cargo de estos, era con la laudable idea de conservarlos en sus destinos si de la causa no salia cosa en contrario que les privase de la seguida; pero he tocado mi equivocacion y he leído con sentimiento en el propio periódico de vd. el ulterior dispuesto por el espresado Ayuntamiento en el dia 23 siguiente, por el cual declarándolos amovibles, convoca á todos los maestros de albañiles, carpinteros, herreros y cerrajeros que aspiren á obtenerlos, señalando el diez del corriente para su probicion.

Venero las disposiciones del magistrado y protesto hallarme muy distante de objetarlas, pero como registro nuestra sábia Constitución y no encuentro

marcada en ella la amovilidad de estos destinos ni de otros por lo que se interesa el bien público en su permanencia (razon porque los empleados en las oficinas de la hacienda Nacional y Municipales, prosiguen sirviendo sus empleos) me parece que en igual grado deben considerarse al arquitecto y alarifes que en cualquier concepto que se miren son unos dependientes del Ayuntamiento, y por lo tanto no merecedores del despojo que van á experimentar y en tan crítica ocasion; pues se persuadirán muchos que es una pena que se les ha impuesto por la culpa que se les supone cometida, y esta creencia reuflirá tanto en agravio de sus opiniones para sus respectivas facultades, que no es inverosímil persuadirse que se les cambie en la de insuficientes y que con esta nota de ineptitud nadie se valga de ellos, lo que á la verdad causa sentimiento, porque en honor á ella débo decir que conozco á algunos desempeñando este encargo todo el discurso de mi vida y que siempre he oido hablar en su elogio por la providad, teóricos y prácticos conocimientos con que se han conducido, pareciéndome imposible que á los Sres. Regidores Constitucionales dejen de imprimírseles en sus notorios talentos estas sencillas y poderosas razones.

Concluyo Sr. Editor la molestia que doy á vd., recordando que en la precedente época del actual gobierno nada se inovó con respecto al Alarifasgo, no obstante que, segun estoy informado, hicieron eficaces gestiones los facultativos por el mismo orden que lo han practicado ahora, desestimando sus solicitudes; y tambien traigo á mi memoria que en principios del año pasado nos insertó vd. en su periódico otra determinacion del antiguo Ayuntamiento relativamente á la remocion do estos honrados artesanos, pero sino me equivoco era en un sentido muy diverso pues se exigian en los aspirantes la precisa qualidad de profesores aprovados por la Acade-

mia de San Fernando conforme á lo establecido por esta y mandado por el Rey con el fin de contener los abusos y defectos que habia demostrado la esperiencia, pero de presente veo que se llama indistintamente á la generalidad de los maestros con ampliacion á los de Herreria y Cerrageria que son unos mecanicos trabajadores contra lo que se observa eu lás demas ciudades villas y lugares, en los que si tampoco me equivooco no creo que se ha ejecutado semejante novedad. Ruego á V. me haga el honor de insertar esta Carta en su periodico mandando á su afectisimo Servidor Q. S. M. B. Cadiz 8 de Junio de 1820=*El Ciudadano imparcial.*

CÁDIZ.=AÑO 1820.

En la imprenta Gaditana do D. Esteban Picardo.